

Quejas por el retraso en los juicios

Carmen Rueda Ramírez

COMISIÓN DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

¿Cuántas veces nos hemos preguntado el tiempo que, a lo largo de nuestra vida profesional, los abogados dedicamos o perdemos esperando para una declaración o para entrar a juicio? Pienso que es una de las primeras lecciones que se aprenden al inicio de la profesión; por supuesto, hemos de ser puntuales, pero una vez en el juzgado es una incertidumbre la hora en la que nuestro juicio tendrá lugar.



Por ello, es una imagen más que frecuente las reuniones de letrados, toga en mano, esperando para entrar en la sala de vistas y comentando los retrasos a los que los profesionales y justiciables nos vemos sometidos en la celebración de los juicios.

En dichos encuentros a pie de sala, en las que en ocasiones y dependiendo de los minutos, y no pocas veces horas, que llevemos de espera, los ánimos están sensiblemente alterados, se discute el por qué, en gran parte de los juzgados de la provincia, es prácticamente imposible entrar a juicio a la hora señalada o siquiera en los minutos posteriores.

Son diversas las causas que podríamos citar y que dan origen a dichos retrasos; sin embargo el análisis de las mismas no es el fin de este artículo, sino dar a conocer a los compañeros el instrumento que nos brinda el artículo 40 del Estatuto General de la Abogacía Española que, si bien no supone un remedio inmediato a dicho problema, sí que puede constituir el inicio de una serie de actuaciones tendentes a su mejora o solución.

El artículo 40 del Estatuto General de la Abogacía establece que *«los abogados esperarán un tiempo prudencial sobre la hora señalada por los órganos judiciales para las actuaciones en que vayan a intervenir, transcurrido el cual podrán formular la pertinente queja ante el mismo órgano e informar del retraso a la Junta de Gobierno... para que pueda adoptar las iniciativas pertinentes»*.

De la lectura del precepto nos surge la primera duda, ¿qué podemos considerar como «tiempo prudencial»?

Lo prudencial es un concepto indeterminado, imposible de traducir en un tiempo concreto, por lo que parece razonable afirmar que dependerá de diversas circunstancias que habrán de ser sopesadas de manera racional por el letrado. De tal modo que hay veces en las que, aunque la espera sea larga, estará perfectamente justificada, por ejemplo, por la complejidad o enjundia de algún juicio anterior. Y sin dejar de reconocer la dificultad que puede conllevar el confeccionar un calendario de vistas, sin duda, hay ocasiones en las que puede entenderse que el retraso es in-



justificado, como cuando nos encontramos con que existen dos señalamientos para una misma hora, cuando se ha previsto un tiempo mínimo para un juicio cuya prueba es extensa, o bien cuando la hora del primer juicio de la mañana no se respeta, por lo que el retraso se traslada al resto de las vistas.

Es en estos casos, en los que consideremos que el tiempo de espera es excesivo, cuando debemos hacer uso de los derechos que nos asisten como letrados y

como profesionales de la Administración de Justicia, recomendando la CRAJ que se formule la pertinente queja, que podrá realizarse o bien ante el Secretario/a Judicial, o bien ante la sede del Colegio de Abogados en la Ciudad de Justicia, debiendo constar la hora en que se realiza la comparecencia, la hora a la que estaba señalada la actuación judicial y la hora a la que la misma se lleva a cabo.

Es conveniente, igualmente, que las copias de dichas quejas sean remitidas a esta Comisión, para que, tal como establece el artículo al que venimos refiriéndonos, se puedan adoptar las iniciativas pertinentes para la solución del problema por encontrarse dentro de nuestras competencias, al poder considerar los retrasos injustificados como un funcionamiento anormal de un determinado órgano judicial.

El artículo 40 nos faculta para formular la protesta, e incumbe directamente al letrado el llevarla a cabo, ya que es la única vía que tenemos para hacer «visibles» las esperas injustificadas en la celebración de las vistas, y de esta manera poder atajar un problema que a todos nos afecta de forma muy directa, por lo que sería deseable que todos los colegiados colaboráramos a tal fin.



www.lumon.com

Cuatro estaciones en su terraza o porche

Con los cristales para terrazas Lumon puede disfrutar su terraza todo el año. Ver la puesta del sol con su pareja tomando un café. Cenar con los amigos en invierno. Contemplar la lluvia y las tormentas con sus hijos o simplemente relajarse y pasar un rato agradable. Los cristales Lumon son seguros, fáciles de limpiar, totalmente abatibles, "invisibles"...

Pida presupuesto sin compromiso



TEL: 952 173 823
FAX: 952 173 874
comercial.malaga@lumon.com

